

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUMBES
ESCUELA DE POSTGRADO**



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN A
PROGRAMAS DE MAESTRIAS**

TUMBES – PERU

2009

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO A
PROGRAMAS DE MAESTRIAS**

COMISION DE REVISION Y ACTUALIZACION

**PRESIDENTE : Dr. Ramón García Seminario
Director**

**INTEGRANTES : MSc. Auberto Hidalgo Mogollón
Mg. Soledad Isla Grados
Mg. Orlando Ecça López**

ESQUEMA DEL CONTENIDO

		<u>Pag.</u>
Título I	Del Proceso de Admisión	04
Título II	Del Comité de Admisión	05
Título III	Del Proceso de Selección	06
Título IV	De la Evaluación	07
Título V	De los Resultados	10
Título VI	De la Devolución de Expedientes	10
Título VII	De los Traslados	11
Título VIII	De los Reconocimientos y Convalidaciones	12

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSTGRADO

TÍTULO I DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 1 El proceso de admisión a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, tiene por finalidad seleccionar a los postulantes para seguir estudios conducentes a los Grados Académicos de Maestros.
- Art. 2 El ingreso a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, se realizará mediante Concurso de Selección y por Traslado. Las vacantes son propuestas y aprobadas por el Consejo de la Escuela.
- Art. 3 El proceso de admisión se realizará de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes a propuesta del Director.
- Art. 4 La convocatoria al proceso de admisión para estudios de maestría, lo realiza la Consejo de la Escuela de Postgrado de la UNT, con la publicación respectiva en las vitrinas oficiales, diarios locales y regionales de mayor circulación e Internet.
- Art. 5 De no existir el número requerido de postulantes, en los plazos establecidos por la escuela se podrá ampliar el cronograma del proceso de admisión, comunicando por escrito para conocimiento de los interesados.

Art. 6 El Consejo de Escuela de Postgrado podrá implementar además del proceso ordinario de admisión, procesos de admisión complementarios según las necesidades de los programas de Diplomado, Maestría y Doctorado; y la demanda de los mismos.

Art. 7 Los derechos abonados por concepto de inscripción no serán devueltos, salvo que no se haya completado el número de los postulantes.

La Inscripción de postulantes se realiza en la Secretaría Académica de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO II DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

Art. 8 El proceso de selección de postulantes a la Escuela de Postgrado de la UNT es conducido por el Comité de Admisión.

Art. 9 El Comité de Admisión a cada Programa de Maestría estará constituido por el Coordinador de la maestría, quien la preside y un docente del área correspondiente, a propuesta del Coordinador y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Art. 10 Son funciones del Comité de Admisión encargado de la selección de los postulantes a la Escuela de Postgrado de la UNT:

- Revisar la documentación presentada, por los postulantes.
- Declarar aptos a los postulantes.
- Calificar los expedientes de los postulantes.
- Preparar y realizar las entrevistas personales en las fechas previstas, según cronograma publicado.

- Publicar los resultados en la fecha programada, según cronograma.
- Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento.

TÍTULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 11 Podrán postular a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, las personas que ostenten el grado académico de bachiller o título otorgado por universidades nacionales o extranjeras.

Art. 12 Para ser admitido a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, el postulante debe aprobar el concurso de selección en las fechas programadas y alcanzar una de las vacantes previstas.

Art. 13 Las vacantes establecidas son cubiertas por estricto orden de mérito, sobre un total de 100 puntos.

Art. 14 El cronograma de admisión es único para todos los postulantes, en ningún caso se otorgará nueva oportunidad a los postulantes que no se presenten en las fechas señaladas.

Art. 15 Para postular a las Maestrías de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, se requiere presentar:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, en formato oficial de la Escuela.

- b) Copia del diploma del grado académico de bachiller y/o título profesional universitario autenticado por la Universidad de origen. Si el grado académico ha sido obtenido en el extranjero, deberá ser revalidado, autenticado y visado de acuerdo a Ley.
- c) Copia legalizada del certificado de estudios universitarios. En caso de ser admitido deberá presentar el certificado de estudios original en un plazo de 15 días.
- d) Dos fotografías de frente, tamaño carné y a colores.
- e) Formulario de inscripción, debidamente llenado.
- f) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- g) Currículum vitae documentado.
- h) Carta de compromiso de respetar y acatar lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y los Reglamentos de la Escuela de Postgrado.
- i) Proyecto de investigación en el área a postular (opcional).

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Art. 16 La evaluación para acceder a las Maestrías de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Tumbes, tiene en cuenta los aspectos siguientes:

- Calificación del currículum vitae del postulante 75 Pts.
- Entrevista personal del postulante..... 25 Pts.

Art. 17 El promedio general de calificación en las asignaturas, se evaluará de la siguiente manera:

- Más de 16..... 10,0 Pts.
- Más de 15..... 8,0 Pts.

- Más de 14..... 6,0 Pts.
- Más de 13..... 4,0 Pts.
- Más de 12..... 2,0 Pts.

Art. 18 Para la calificación del currículum vitae del candidato se tendrá en cuenta:

Pje. Max.

- Promedio de calificación en las asignaturas de los estudios universitarios correspondientes..... 10,0 Pts.
- Experiencia de trabajo en el área (1,0 por año)..... 10,0 Pts.
- Grado de Bachiller o Título Profesional 2,0 Pts.
- Grado de Maestro..... 3,0 Pts.
- Estudios de maestría por semestre (0,5)..... 2,0 Pts.
- Cursos de perfeccionamiento y capacitación a nivel de Diplomados y cursos de Especialización (0,5)..... 5,0 Pts.
- Participación en eventos académicos5,0 Pts.
(Congresos, Seminarios, fórums, etc).
 - *Ponente u organizador 0,3 Pts.
 - *Asistente..... 0,1 Pts.
- Experiencia Docente (0,5/año) 2,0 Pts.
- Experiencia Profesional (0,5/año)..... 2,0 Pts.
- Publicación 4,0 Pts.
 - *Libro..... 2,0 Pts.
 - *Tesis de bachiller o licenciatura..... 1,5 Pts.
 - *Trabajos de investigación concluidos.... 1,5 Pts.
 - *Monografía, guía de prácticas..... 1,0 Pts.
 - *Artículos de divulgación..... 0,5 Pts.

- Idiomas (acreditados con certificación de instituciones reconocidas en el país o en el extranjero).....5,0 Pts.
 - *Avanzado..... 2,0 Pts.
 - *Intermedio..... 1,0 Pts.
 - *Básico..... 0,5 Pts.

Art. 19 La entrevista personal para determinar las aptitudes para los estudios de maestría, se realiza de acuerdo al cronograma establecido, en los horarios y turnos señalados por la comisión; comprenderá:

Pje. Max.

- Rubros de evaluación 50 Pts.
 - *Presentación 10 Pts.
 - *Grado de comunicación 10 Pts.
 - *Cultura general..... 15 Pts.
 - *Dominio de la especialidad..... 15 Pts.

La sustentación del proyecto de investigación al que se refiere el art. 14 es opcional.

Pje. Max.

- Rubros de evaluación 50 Pts.
 - *Presentación del trabajo..... 20 Pts.
 - Excelente20 puntos
 - Muy Bueno 18 puntos
 - Bueno 15 puntos
 - Regular 12 puntos
 - Deficiente.....8 puntos
 - *Dominio del tema 20 Pts.
 - Excelente20 puntos
 - Muy Bueno 18 puntos
 - Bueno 15 puntos
 - Regular 12 puntos
 - Deficiente.....8 puntos

*Uso de medios audiovisuales..... 10 Pts.

Excelente..... 10 puntos

Muy Bueno8 puntos

Bueno6 puntos

Regular.....5 puntos

Deficiente.....3 puntos

Art. 20 Los postulantes que empataran en la última vacante, serán admitidos como ingresantes, debiendo ampliarse automáticamente el número de vacantes ofertadas.

TÍTULO V DE LOS RESULTADOS

Art. 21 Los resultados de la evaluación se publicarán dentro de las 24 horas de concluido el proceso y en estricto orden de mérito.

Art. 22 Los resultados de la evaluación serán enviados por el comité de admisión al Director de la Escuela de Postrado, para su aprobación correspondiente por el Consejo de la Escuela de Postgrado y ratificada por el Consejo Universitario.

Art. 23 A los alumnos admitidos se les entregará la Constancia de Ingreso expedida por Secretaría Académica de la Escuela de Postrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

TÍTULO VI DE LA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

Art. 24 Los documentos de los postulantes no ingresantes serán devueltos a partir de las 72 horas de haberse publicado los resultados finales del proceso de evaluación. Los expedientes que no sean reclamados en un máximo de tres meses serán incinerados.

Art. 25 Los expedientes de los postulantes ingresantes, no serán devueltos por motivo alguno.

TÍTULO VII DE LOS TRASLADOS

Art. 26 El traslado de matrícula puede ser a nivel interno, nacional e internacional.

Art. 27 Para solicitar un traslado, es necesario haber concluido satisfactoriamente por lo menos un semestre académico completo o su equivalente en créditos en la Universidad de origen.

Art. 28 La solicitud de traslado será presentada al Director de la EPG, acompañada de la documentación establecida en el artículo siguiente, la misma que se elevará al Consejo de la Escuela para su aprobación y para su posterior ratificación por el Consejo Universitario.

Art. 29 Los documentos que deben presentarse con la solicitud de traslado, son:

- a) Certificados de estudios que acrediten haber aprobado el semestre de estudios mínimo requerido
- b) Copia fedateada del diploma de bachiller, por la Universidad de Origen. En caso de ser extranjero deberá ser convalidado por la Asamblea Nacional de Rectores.
- c) Constancia o recibo de pago por derecho de traslado.
- d) Copia de los sílabos de los cursos aprobados debidamente sellados por el Secretario Académico de la Escuela de Postgrado procedente o programa en caso de ser interno.

TÍTULO VIII DE LOS RECONOCIMIENTOS Y CONVALIDACIONES

- Art. 30 La Universidad Nacional de Tumbes, a través de la Escuela de Posgrado, reconoce y convalida los estudios realizados en el país o el extranjero.
- Art. 31 Los cursos de Postgrado pueden convalidarse entre si, siempre y cuando sus contenidos y creditajes sean equivalentes y cuenten con la opinión favorable del comité de reconocimiento y convalidación . Para convalidar los cursos, los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 80% de su contenido.
- Art. 32 La convalidación procede en los casos de traslados externos e internos, de los programas de Educación Continua y reanudación de estudios.
- Art.33 Sólo podrán solicitar convalidaciones o reconocimiento de cursos los alumnos que han adquirido tal condición al haber aprobado el examen de ingreso y cumplido con los requisitos de matricula al Programa de Maestría.
- Art. 34 Para el reconocimiento y convalidación a que se refiere los artículos precedentes, los interesados deberán presentar:
- a) Una solicitud dirigida al director de la Escuela de Postgrado, según formato.
 - b) Recibo de pago por el derecho correspondiente.
 - c) Copia legalizada de los certificados de estudios.
 - d) Los sílabos de los cursos respectivos.

- Art. 35 El director de la Escuela de Postgrado, remitirá el expediente completo a la Unidad Académica correspondiente a fin de que emita el dictamen, el que se expedirá en un plazo no mayor de treinta días útiles.
- Art. 36 Devuelto el expediente con el dictamen correspondiente, si es positivo, el Director dará cuenta al Consejo de la Escuela para que expida la resolución que corresponda. Posteriormente el expediente será elevado al Consejo Universitario para su ratificación
- Art. 37 En el supuesto que el dictamen de la Unidad fuera negativo se le devolverá al interesado la documentación que hubiera adjuntado a su solicitud. Los expedientes que no sean reclamados en un máximo de 15 días serán incinerados.
- Art. 38 La convalidación requiere matrícula vigente del solicitante y debe referirse a cursos aprobados con anterioridad a dicha matrícula.

DISPOSICION FINAL

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado.